

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA (JAÉN)

4335 *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal "Tasa por la entrada al Castillo de La Iruela".*

Anuncio

Don José Antonio Olivares Sánchez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de La Iruela (Jaén).

Hace saber:

Que no habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en sesión celebrada con carácter ordinario el día 27 de julio de 2016 relativo a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la entrada al Castillo de La Iruela, de conformidad con el artículo art. 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo queda elevado a definitivo.

Contra dicho acuerdo y el texto de la Ordenanza se podrá interponer los siguientes recursos:

- Recurso potestativo de reposición, en plazo de un mes contado a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con los artículos 107.1 y 116 de la Ley 30/92.

- Recurso Contencioso - Administrativo, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, ante el juzgado Contencioso - Administrativo de Jaén en los siguientes casos:
 - En caso de no interponer Recurso Potestativo de reposición, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

 - En el caso de interponer Recurso Potestativo de reposición, en el plazo de dos meses contados:
 - A partir de la notificación de la resolución del recurso.

 - A partir del transcurso del plazo de un mes, desde la interposición del recurso sin que se haya dictado resolución expresa sobre el mismo.

También podrá utilizarse no obstante, otros recursos que se estimen oportunos.

A continuación se publica el acuerdo provisional elevado a definitivo.

PLENO ORDINARIO 27 DE JULIO 2016.

PUNTO 7.º: Aprobación, si procede, modificación Ordenanza Fiscal reguladora tasa por entrada al Castillo de la Iruela.

Por parte del Sr. Alcalde, don José Antonio Olivares, se da cuenta de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por entrada al Castillo de la Iruela que consiste en incluir la tarifa que se pagaría por entrar al Castillo de la Iruela y Centro de Interpretación a través del bono turístico cultural Sierra de Cazorla "GYPY" y que asciende a la cantidad de 1,20€

Tomada en consideración la propuesta, se pasa a la votación del asunto, que arroja como resultado que con la unanimidad de sus miembros presentes (11) se adopte el siguiente,

Acuerdo:

Primero.-Aprobar provisionalmente la modificación del ANEXO I, referido las tarifas, de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por entrada al Castillo de la Iruela en los siguientes términos:

- Se añade letra c) con el siguiente texto "las personas que compren el Bono Turístico Cultural Sierra de Cazorla GYPY, la entrada será de 1,20€

Segundo.-Abrir un periodo de exposición al público mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y tablón edictos del Ayuntamiento a fin de que quienes se consideren interesados puedan presentar la reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas en el plazo de 30 días hábiles, a contar desde la publicación del anuncio de exposición al público en el citado boletín. En caso de no presentarse ninguna, el acuerdo de aprobación inicial quedara elevado a definitivo de conformidad con el art. 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, publicándose dicho acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, para su vigencia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Iruela, a 27 de Septiembre de 2016.- El Alcalde, JOSÉ ANTONIO OLIVARES SÁNCHEZ.